

si que está acordado p^a una Corp^a. de
Primeros del corriente año, distribuir el
ingreso de sus caudales entre los cargos
y gastos más urgentes y precisos, sin
quedar un solo maravedí de q^e disponer,
sin que esto sea de modo que no se le pague
jamás el enunciado p^ao, antes al
contrario se proponer el medio más q^e
hay para satisfacerlo, a menos que a
la distribución o plan adoptado en el cor.
año se le pague a aquellas clases q^e
esto suplant^{te} calificque de menor
necesidad y que sus gastos no se p^a
puedan como alimentados, haciendo
presente además el Contador p^a y q^e
esta Corp^a. evita toda responsabilidad,
el que por el artículo doce del Cap^o quin.
to de la M^a. Instrucción de diez y siete de
Octubre de mil ochocientos veinte y ocho,
está mandado que los Intendentes sub.
delegados de Propios solo pueden conceder
a los Pueblos p^a inversión hasta la cantidad
de mil r^{os}. en los gastos de obra p^a y
otros urgentes que pueden ocurrir, y que
igualmente están aprobadas todas las parti.
das de gastos en pleito en los años 1791, 98,
99, y 808. pagadas a los Ayerres de Madrid

